



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS - 63001311000220180019095
EJECUTANTE: JENI MARIA NARANJO RODRIGUEZ en representación de la menor S.S.M.N
EJECUTADO: ALCIDES DE JESUS MARIN VELANDIA

Por no reunir los requisitos de ley, establecidos en la normatividad procesal civil vigente, y en la ley 2213 de 2022, el despacho inadmite la demanda de la referencia, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de rechazo en los siguientes:

1. La dirección del correo electrónico consignada en el poder no coincide con la inscrita en el registro Nacional de Abogados (inc. 2 del Art 5 de la ley 2213 de 2022).
2. No hay claridad frente a los hechos y pretensiones, pues en el libelo menciona que el demandado suspendió el pago de la cuota desde octubre de 2022, luego señala que la obligación alimentaria es exigible desde noviembre de 2023, pero pretende el pago de las cuotas alimentarias desde enero de 2023, lo que genera confusión en cuanto a la obligación adeudada, y que pretende ejecutarse.
3. Pretende el pago de intereses legales por cada una de las cuotas desde el día cinco del mismo mes que cobra, cuando el pago se genera mes vencido, situación que también debe aclararse.
4. No se aporta el anexo que refiere en el numeral 3, del acápite de pruebas documentales.

Reconocer personería suficiente al abogado **Jaime Arley Palacios Córdoba**, para que actúe en nombre y representación de la solicitante, para los solos efectos de este auto.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c59ebeccc3bfc4db814a373ed739346c111406c946d9b0d7c734ad80ea3d07**

Documento generado en 22/02/2024 07:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>